

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002 N° 24,643

## CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 92  
(De 18 de septiembre de 2002)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES PARA LA  
CONTENCION DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2002." ..... PAG. 3**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 107  
(De 17 de septiembre de 2002)**

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
ANTE LA JUNTA ASESORA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA LOS ASUNTOS DE  
COLON." ..... PAG. 5**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 286  
(De 17 de septiembre de 2002)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE HERRERA  
Y AL ASISTENTE EJECUTIVO I, DE LA GOBERNACION DE HERRERA, CON FUNCIONES DE  
VICEGOBERNADOR." ..... PAG. 6**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESUELTO N° 17-2002  
(De 29 de agosto de 2002)**

**"DEJESE SIN EFECTO EL RESUELTO N° 3 DE 6 DE MARZO DE 2001." ..... PAG. 7**

**RESOLUCION S.B. N° 64-2002  
(De 11 de septiembre de 2002)**

**"AUTORIZASE A MIBANCO, S.A. OPERAR COMO BANCO DE MICROFINANZAS DE  
CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 10 DE 30 DE ENERO DE 2002."  
..... PAG. 8**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
RESOLUCION N° 012  
(De 1 de marzo de 2002)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE AUTOGESTION EN LA DIRECCION  
EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS."  
..... PAG. 9**

**RESOLUCION N° 050-02  
(De 26 de julio de 2002)**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EDICION 2002 DEL MANUAL DE ESPECIFICACIONES  
TECNICAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CARRETERAS,  
CAMINOS, CALLES, PUENTES Y OBRAS AFINES EN TODA LA REPUBLICA DE PANAMA."  
..... PAG. 12**

**CONTINUA EN LA PAGINA 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION N° PC-394-02

(De 9 de septiembre de 2002)

"DEROGAR LA GUIA PARA EL ANALISIS DE CONDUCTAS VERTICALES, APROBADAS POR EL PLENO DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR." ..... PAG. 13

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO N° 107

(De 30 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, SECTOR DE PUNTA PATILLA." ..... PAG. 15

ACUERDO N° 123

(De 13 de agosto de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CONSEJO MUNICIPAL, SE DEFINEN SUS OBJETIVOS, SE ASIGNA SU PERSONAL Y SE LE DESCRIBEN SUS FUNCIONES." ..... PAG. 17

ACUERDO N° 125

(De 13 de agosto de 2002)

"POR EL CUAL SE LEGALIZA EL USO DE LA SERVIDUMBRE MUNICIPAL QUE DE ACCESO EN EL PARQUE DE LA AVENIDA JOSE GABRIEL DUQUE." ..... PAG. 20

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO N° 24

(De 27 de junio de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 100 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000." ..... PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 24

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 92  
(De 18 de septiembre de 2002)**

"Por la cual se adoptan medidas administrativas y fiscales para la Contención del Gasto para la vigencia fiscal 2002".

**EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades legales y constitucionales**

**CONSIDERANDO:**

Que debido al rechazo del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2002, decretado por la Asamblea Legislativa el 30 de diciembre de 2001 se considera prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior.

Que en base a lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Panamá que señala: "sí la Asamblea Legislativa rechaza el proyecto de Presupuesto General del Estado, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior".

Que evaluaciones posteriores han determinado una disminución de los ingresos y el Consejo de Gabinete considera conveniente adoptar medidas administrativas y fiscales para la contención del gasto para la vigencia fiscal 2002.

Que es provechoso para la República de Panamá el cumplimiento de las metas del Programa Macro Fiscal señaladas por la Ley 20 de 7 de mayo de 2002, que dicta Medidas de Reactivación Económica y de Responsabilidad Fiscal, y que en atención al sano manejo de las finanzas públicas, es recomendable garantizar el equilibrio entre ingresos y gastos, lo que hace necesario adoptar medidas conducentes a superar esta situación.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar las medidas administrativas y fiscales para realizar la contención del gasto al Presupuesto General del Estado hasta por la suma de Ciento Noventa Millones Seisciento Sesenta y Cinco Mil Seisciento Siete Balboas ( B/.190,665,607 ).

**ARTICULO SEGUNDO:** Las medidas administrativas y fiscales se ejercerán en los siguientes conceptos:

DETALLE	MONTO
Total de Gastos	<b>190,665,607</b>
Funcionamiento	37,474,880
Inversiones	153,190,727

**ARTICULO TERCERO:** Las medidas a que se refiere el Artículo Segundo se aplican al Gasto de Funcionamiento e Inversiones en las siguientes Entidades del Sector Público de acuerdo a los montos que se señalan a continuación:

DETALLE	TOTAL	FUNC.	INV.
<b>TOTAL .....</b>	<b>190,665,607</b>	<b>37,474,880</b>	<b>153,190,727</b>
<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>149,012,851</b>	<b>35,785,077</b>	<b>113,227,774</b>
Asamblea Legislativa	199,798	99,798	100,000
Contraloría General de la República	143,331	100,000	43,331
Ministerio de la Presidencia	10,100,000	100,000	10,000,000
Ministerio de Gobierno y Justicia	4,750,079	109,383	4,640,696
Ministerio de Relaciones Exteriores	263,930	86,920	177,010
Ministerio de Educación	6,353,900	0	6,353,900
Ministerio de Obras Públicas	33,233,620	0	33,233,620
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	10,408,500	10,000	10,398,500
Ministerio de Salud	31,000,858	67,000	30,933,858
Min. de Trabajo y Desarrollo Laboral	1,115,000	15,000	1,100,000
Ministerio de Vivienda	5,913,500	15,000	5,898,500
Ministerio de Economía y Finanzas	42,320,900	34,786,000	7,534,900
Ministerio de la Juventud, La Mujer....	554,200	40,000	514,200
Organo Judicial	1,762,876	295,976	1,466,900
Ministerio Público	892,359	60,000	832,359
<b>ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>	<b>41,652,756</b>	<b>1,689,803</b>	<b>39,962,953</b>
Aut. de la Micro, Peq. y Med. Empresa	794,195	100,000	694,195
Aut. del Tránsito y Transporte Terrestre	656,320	200,000	456,320
Autoridad de la Región Interoceánica	16,087,073	100,000	15,987,073
Ente Regulador de los Servicios Públicos	199,000	25,000	174,000
Autoridad Nacional del Ambiente	8,133,170	0	8,133,170
Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Rec. Humanos	263,681	20,000	243,681
Inst. de Investigación Agropecuaria	344,772	5,000	339,772
Instituto Nacional de Cultura (INAC)	1,178,482	0	1,178,482
Instituto Nacional de Deportes (INDE)	1,325,088	20,000	1,305,088
Inst. Nal. de Formación Profesional	30,000	20,000	10,000
Inst. Panameño de Habilitación Especial	71,304	14,573	56,731
Inst. Panameño Autónomo Cooperativo	200,000	200,000	0
Instituto Panameño de Turismo (IPAT)	370,420	20,000	350,420
Registro Público de Panamá	193,316	100,000	93,316
Universidad de Panamá	271,753	271,753	0
Univ. Especializada de Las Américas	16,291	601	15,690

Universidad Tecnológica de Panamá	708,382	10,000	698,382
Autoridad Marítima de Panamá	606,968	0	606,968
Dirección de Aeronáutica Civil (DAC)	3,441,307	100,000	3,341,307
Inst. de Acued. y Alcantarillados Nales.	100,000	100,000	0
Instituto de Mercadeo Agropecuario	10,000	10,000	0
Lotería Nacional de Beneficencia	758,985	200,000	558,985
Zona Libre de Colón	157,362	0	157,362
Superintendencia de Bancos	75,000	75,000	0
Banco de Desarrollo Agropecuario	5,548,616	0	5,548,616
Banco Hipotecario Nacional (BHN)	13,395	0	13,395
Comisión Nacional de Valores	10,000	10,000	0
Instituto de Seguro Agropecuario (ISA)	87,876	87,876	0

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación del Organismo Ejecutivo y en concordancia con las entidades respectivas, implemente las medidas antes señaladas.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

**MIREYA MOSCOSO**  
 Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJAK**  
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
 Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
 Ministra de Educación  
**GRETEL VILLALAZ DE ALLEN**  
 Ministra de Obras Públicas, a.i.  
**FERNANDO GRACIA**  
 Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI**  
 Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
 Ministra de la Juventud, la Mujer,  
 la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
 Ministra de la Presidencia y  
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 107**  
 (De 17 de septiembre de 2002)

**Por el cual se designa al Representante de la Presidenta de la República ante la Junta Asesora del Presidente de la República para los Asuntos de Colón.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 7 del Decreto de Gabinete No.74 de 27 de junio de 1990 creó la Junta Asesora del Presidente de la República para los Asuntos de Colón, con la función de asesorar al Presidente o la Presidenta de la República sobre las obras a efectuarse en la Provincia de Colón.*

*Que mediante el Decreto de Gabinete No.22 de 24 de julio de 2002 se modificó la conformación de dicha Junta, contemplando un Representante del Presidente o Presidenta de la República quien la presidirá.*

*Que es necesario designar al Representante de la Presidenta de la República ante la mencionada Junta Asesora, con el propósito de agilizar la búsqueda de soluciones a los distintos problemas que enfrenta la Provincia de Colón.*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Designar al señor NIDAL WAKED, Representante de la Presidenta de la República ante la Junta Asesora del Presidente de la República para los Asuntos de Colón.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su aprobación.*

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 286  
(De 17 de septiembre de 2002)

**“Por medio del cual se nombra a la Gobernadora de la Provincia de Herrera y al Asistente Ejecutivo I, de la Gobernación de Herrera, con funciones de Vicegobernador”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar a la señora Jeny María Mendoza de Cedeño, con cédula de identidad personal 6-43-943, como Gobernadora de la Provincia de Herrera, con Seguro Social No.255-7417, Código No.8016030, Posición No.00828, Planilla No.80, con

salario de B/.2,500, más gastos de representación de B/.500.00, en reemplazo del Dr. Pacífico Escalona Avila, quien presentó formal renuncia al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar al señor José María Rodríguez, con cédula de identidad personal 6-20-489, como Asistente Ejecutivo I, con funciones de Vicegobernador, con Seguro Social No.81-2993, Código No.17031, Posición No.025, Planilla No.860, con salario de B/.1,000.00, sin gastos de representación, en reemplazo de Jeny María Mendoza de Cedeño.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**RESUELTO No. 17 - 2002**

(De 29 de agosto de 2002)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resuelto No.3 de 6 de marzo de 2001, se delegó en el (la) Jefe (a) del Departamento de Programas Especiales (FECI) la responsabilidad, autoridad y competencia para resolver consultas e imponer multas por incumplimiento de los acuerdos o resoluciones bancarias vigentes y la Ley 4 de 1994;

Que la Resolución J.D. No. 8 de 7 de marzo de 2001 resolvió acoger el Resuelto de delegación por parte de la Superintendente de Bancos al Jefe del Departamento de Programas Especiales (FECI), en virtud del cual se atribuye al Jefe de ese Departamento la responsabilidad, autoridad y competencia para resolver consultas e imponer multas por incumplimiento de los acuerdos o resoluciones bancarias vigentes y la Ley 4 de 1994;

Que el Artículo Cuarto de la parte resolutive de la Resolución J.D. No. 8 de 7 de marzo de 2001, que acoge el Resuelto No. 3 de 6 de marzo de 2001, reconoce que el (la) Superintendente puede recuperar la competencia momentánea, definitiva o para casos específicos si lo estima conveniente;

Que mediante Resuelto No. 004-2002 de 1 de marzo de 2002 se establece un límite para la imposición de multas por parte del funcionario delegado de la Superintendente de Bancos, hasta por la suma de Tres Mil Balboas (B/3,000.00);

Que la Resolución J.D. No. 014-2002 de 1 de marzo de 2002 resolvió acoger el Resuelto No.004-2002 de 1 de marzo de 2002;

Que a la Superintendencia de Bancos le corresponde de acuerdo a la Ley 4 de 1994 la administración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI) en vinculación con los bancos, financieras y cooperativas de ahorro y créditos;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Déjese sin efecto el Resuelto No. 3 de 6 de marzo de 2001, se delegó en el (la) Jefe (a) del Departamento de Programas Especiales (FECI) la responsabilidad, autoridad y competencia para resolver consultas e imponer multas por incumplimiento de los acuerdos o resoluciones bancarias vigentes y la Ley 4 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjese sin efecto el Resuelto No.004-2002 de 1 de marzo de 2002 por el cual se establece un límite para la imposición de multas por parte del funcionario delegado de la Superintendente de Bancos, hasta por la suma de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00);

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Resuelto rige a partir de su fecha.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 13 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, Ley No. 4 de 1994 y Decreto 49 de 10 de diciembre de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**DELIA CARDENAS**

**RESOLUCION S.B. No. 64 - 2002**

(de 11 de septiembre de 2002)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que **MIBANCO, S.A.** es una sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a ficha trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres (331663), Rollo cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro (54734), Imagen sesenta y uno (61), de la Sección de Micropelículas - Mercantil - del Registro Público, desde el 17 de junio de 1997;

Que MIBANCO, S.A. posee Licencia Bancaria General, otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 21-97 de 6 de agosto de 1997;

Que MIBANCO, S.A., ha solicitado por intermedio de Apoderados Especiales, autorización para operar como Banco de Microfinanzas de conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 10 de 30 de enero de 2002;

Que el Artículo 3 de la Ley No. 10 de 30 de enero de 2002 "Que establece normas con relación al sistema de microfinanzas", dispone que, se autoriza la organización y funcionamiento de los Bancos de Microfinanzas (BMF), como entidades que tienen como objeto principal la canalización de recursos a micro y pequeños prestatarios, cuyas actividades se localicen tanto en áreas urbanas como rurales;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley No. 10 de 2002, los Bancos de Microfinanzas serán regulados por la Superintendencia de Bancos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 9 de 1998 y sus normas reglamentarias, y

Que de conformidad con los Numerales 26 y 33 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Autorízase a MIBANCO, S.A. operar como Banco de Microfinanzas de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 10 de 30 de enero de 2002.

**ARTICULO 2:** Autorízase a MIBANCO, S.A. el cambio de su razón social a MIBANCO, S.A. BMF y la utilización de la denominación comercial MIBANCO, S.A. BMF

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**DELIA CARDENAS**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESOLUCION Nº 012  
(De 1 de marzo de 2002)**

**"Por medio de la cual se crea el Fondo de Autogestión en la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas"**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas tiene la facultad legal de dictar las normas técnicas de diseño y construcción de calles carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción y reconstrucción de tales obras, labor que desempeña a través de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño.

Que la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño presta servicios a los particulares, a través de: la venta del Manual de Revisión de Planos, la revisión de planos que son presentados en el Departamento de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, en el Municipio de Panamá y en la propia Dirección, entre otras actividades que se enmarcan en la definición de ingresos de gestión institucional.

Que la revisión de planos implica diversas tareas tales como: evaluación de los planos, memoria de cálculos, inspecciones de campo y certificación, que indica que el plano cumple con las especificaciones y requisitos contenidos en el Manual de Revisión de Planos.

Que las tareas anteriormente descritas implican un costo significativo para el Ministerio de Obras Públicas, máxime cuando se trata de la aprobación de planos de proyectos ubicados en el interior del país o con aspectos altamente técnicos como aquellos que contemplan drenaje pluvial o estructuras pluviales (cajones), puentes vehiculares o peatonales, muros de retén, etc.

Que los ingresos de gestión institucional deben ser incorporados al Presupuesto General del Estado, dentro del renglón de Proyectos de Inversión del Ministerio, ya que los mismos constituyen ingresos de Fondos de Autogestión.

Que es necesaria una estimación previa de la generación del Fondo de Gestión para efectuar la proyección de ingresos que lo constituirán y el uso al cual serán destinados para que el mismo sea reflejado en el Presupuesto Fiscal de cada año de la Institución.

Que dichos Fondos de Autogestión están destinados a la contratación de consultorías, adquisición de materiales, equipos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño en la ejecución de los proyectos de inversión que realiza.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea en el Ministerio de Obras Públicas el Fondo de Autogestión asignado a la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, fondo que será utilizado en la ejecución de los proyectos de inversión del Ministerio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, establecerá el monto de cada servicio que preste a los particulares, mediante Resolución Ministerial publicada en Gaceta Oficial y puesta en lugar visible en el Departamento de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, en el Municipio de Panamá y en la propia Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño.

Además; la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño establecerá el procedimiento del cobro de este servicio en coordinación con la Dirección de Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a las instituciones, direcciones y departamentos que le den trámite y seguimiento a este fondo.

**ARTICULO CUARTO.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir la publicación del reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección Ejecutiva de Estudio y Diseño, de acuerdo al artículo segundo de la misma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Nº 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo Nº 656 de 18 de julio de 1990 y Ley Nº 55 de 27 de diciembre de 2000.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros (01) días del mes de marzo de 2002.

**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas

**JORGE MORALES QUIJANO**  
Secretario General

**RESOLUCION N° 050-02**  
**(De 26 de julio de 2002)**

*"Por la cual se aprueba la Edición 2002 del Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras, Caminos, Calles, Puentes, y obras afines en toda la República de Panamá."*

El Ministerio de Obras Públicas, en uso de sus facultades,

**CONSIDERANDO:**

Que la primera edición del Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras, Caminos, Calles, Puentes, y obras afines se elaboró en el año de 1992, en un esfuerzo por sintetizar en un solo documento de manera detallada, todos los aspectos técnicos que se conjugan en la construcción de una obra.

Que la industria de la construcción ha avanzado grandemente en los últimos diez años, modificando las normas existentes, incorporando nuevas técnicas, nuevos productos y adelantos tecnológicos más eficientes.

Que es de impostergable necesidad reestructurar y modificar el referido texto, para actualizarlo e incorporarle las diversas normas que han surgido con la evolución de la ingeniería.

Que el Ministerio de Obras Públicas como institución oficial, rectora de la infraestructura vial en Panamá, tiene la facultad y el compromiso de emitir las normas que rijan todo lo concerniente a la construcción de obras civiles en toda la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la Edición 2002 del Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras, Caminos, Calles, Puentes, y obras afines en la República de Panamá, que consta de 75 capítulos, recogidos en 669 páginas.

**SEGUNDO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la gaceta oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N°35 de 30 de junio de 1978.  
Decreto Ejecutivo N°656 de 18 de julio de 1990.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2002.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas

**JORGE MORALES QUIJANO**  
Secretario General

**COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**  
**RESOLUCIÓN NO. PC-394-02**  
**(De 9 de septiembre de 2002)**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) es una Entidad Pública Descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno y creada por la Ley 29 de 1996.

Que la Ley 29 de 1996 en atención a las funciones de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, establece mecanismo de coordinación para velar por la protección del consumidor y para la prevención de las prácticas restrictivas de la competencia y del comercio desleal.

Que para tal finalidad el Decreto Ejecutivo N°31 de 3 de septiembre de 1998, por el cual se reglamentan el Título I (Del Monopolio) y otras disposiciones de la Ley 29 de 1996, en su artículo 13 establece que la Comisión podrá emitir instructivos o guías para el uso público, los cuales contendrán, entre otros, el método de aplicación de los artículos 16 y 17 de la Ley.

Que el Pleno de los Comisionados acordó mediante Resolución N° 008-PC-99 de 16 de marzo de 1999, aprobar las primeras "GUIAS PARA EL ANALISIS DE LAS CONDUCTAS VERTICALES", publicada en la Gaceta Oficial N° 23,780 de 22 de abril de 1999.

Que CLICAC ha utilizado en el desarrollo de investigaciones administrativas por la realización de presuntas prácticas monopolísticas relativas el método de análisis económico contenido en las guías aprobadas y ha detectado que existían situaciones fácticas por ella no contempladas.

Que es de interés del Pleno de los Comisionados desarrollar con excelencia las funciones a ella encomendadas, y en atención a la situación planteada, ha decidido derogar las Guías para el análisis de las Conductas Verticales y conformar un grupo de profesionales que estudien la viabilidad de nuevos métodos de análisis.

Que con base en las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar la Guía para el Análisis de Conductas Verticales, aprobadas por el Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, mediante Resolución N° 008-PC-99 de 16 de marzo de 1999.

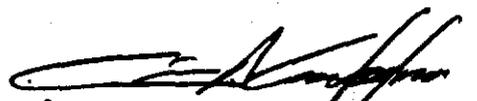
**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1996, Decreto Ejecutivo N° 31 de 1998.

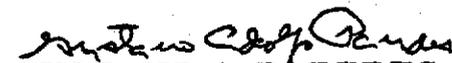
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



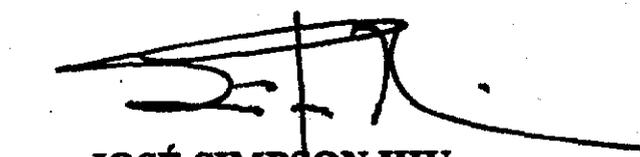
**RENÉ LUCIANI L**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en Funciones  
de Secretario

## CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

**ACUERDO NO. 107**

De 30 de julio de 2002

**Por el cual se adoptan medidas tendientes a conservar la calidad de vida de los residentes del Corregimiento de San Francisco, Sector de Punta Paitilla.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Municipal No. 116 de 9 de julio de 1996, el Consejo Municipal de Panamá, dictó disposiciones sobre la construcción, adiciones de estructuras, mejoras, demoliciones y movimiento de tierra en el Distrito de Panamá;

Que conforme a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, corresponde a los Consejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 17, numeral 21 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva del Consejo Municipal dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente;

Que luego de un análisis al Sector de Punta Paitilla del Corregimiento de San Francisco se considera necesario restringir esta área, buscando el debido equilibrio en esta zona;

Que existen opiniones de las Oficinas de Seguridad para la prevención de incendio, del Sistema Nacional de protección Civil (SINAPROC) y de la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM) en cuanto al problema grave de seguridad, vialidad y ambiental de Punta Paitilla;

Que numerosos residentes de Punta Paitilla, en forma individual, así como la Asociación Cívica de propietarios de la Urbanización de Punta Paitilla, han expresado mediante numerosas cartas su profunda preocupación por la super población, congestionamiento vehicular y falta de estacionamientos en dicho sector;

Que la seguridad de los residentes de Punta Paitilla se encuentra seriamente comprometida ya que, según la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá y el Sistema Nacional de Protección Civil, no se podrá atender de manera rápida y efectiva situaciones de incendio u otras emergencias que se presenten en esta área;

Que mediante fallo del 3 de abril del 2002 la Corte Suprema de Justicia Sala de lo Contencioso Administrativo mantuvo en vigencia la Resolución No. 213-93 de 29 de octubre de 1993, "por la cual se crea el Comité Técnico de Zonificaciones de la Ciudad de Panamá y se establece una Reglamentación de la Ciudad de Panamá y se establece una Reglamentación para la tramitación de cambios de Código de Zonificación";

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECRETAR** al sector de Punta Paitilla como área altamente densificada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda realice cuanto antes el estudio urbanístico, a fin de crear la norma o reglamento para la conservación del ambiente y de una mejor calidad de vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender temporalmente todas las aprobaciones de anteproyecto y planos de obras de alta densidad que se desarrollen en lotes baldíos del sector de Punta Paitilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dos.

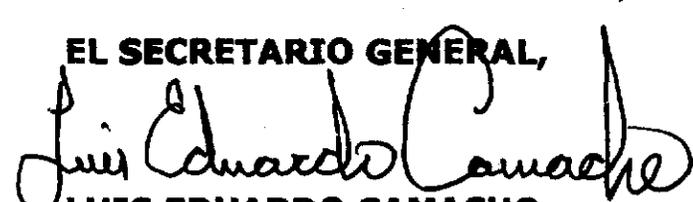
**EL PRESIDENTE,**

  
**H.C. VÍCTOR JULIAO III**

**EL VICEPRESIDENTE,**

  
**H.C. NELSON VERGARA HERRERA**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

  
**LUIS EDUARDO CAMACHO**

---

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

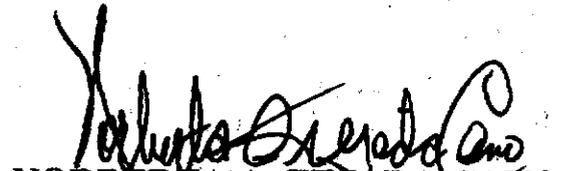
**Panamá, 7 de agosto de 2002**

**Aprobado:**  
**EL ALCALDE**



**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**



**NORBERTA A. TEJADA CANO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA POR LA H.C. ASTRID WOLFF, REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES.**

---

**ACUERDO N° 123**

De 13 de agosto de 2002.

**Por medio del cual se crea la Oficina de Participación Ciudadana del Consejo Municipal, se definen sus objetivos, se asigna su personal y se le describen sus funciones.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,**  
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que existe una nueva tendencia mundial y nacional, identificada como **Participación Ciudadana**, que busca motivar a todos los sectores de la sociedad, a ser parte de la elaboración, discusión y ejecución de normas, planes y proyectos, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que esta nueva tendencia, busca también educar a los ciudadanos sobre la historia y funcionamiento de las instituciones que sustentan el sistema democrático de gobierno, además de buscar mecanismos que logren una mayor transparencia en la gestión de gobierno;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 152, identifica algunos mecanismos de Participación Ciudadana, en la esfera municipal;

Que el Artículo 153 de la antes citada Ley, señala que corresponde a los Consejos Municipales, el reglamentar el ejercicio de tales métodos de Participación Ciudadana;

Que este Consejo Municipal considera imprescindible tomar medidas dirigidas a preservar la fe en la instituciones democráticas y el consiguiente fortalecimiento de nuestro sistema de gobierno;

Que la aplicación de las disposiciones que promueven la Participación Ciudadana, contempladas en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, que regula el funcionamiento de los municipios y la incorporación de otras medidas que han producido experiencias positivas en otras instancias, se constituyen en las principales herramientas para el desarrollo de esta tarea;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREASE la Oficina de **Participación Ciudadana**, dirigida al logro de los siguientes objetivos:

- a) Lograr que el Consejo Municipal de Panamá, sea parte de la nueva tendencia mundial y nacional, que busca motivar a todos los sectores de la sociedad, a participar en la elaboración, discusión y ejecución de normas, planes y proyectos, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del Distrito de Panamá.
- b) Estudiar y ejecutar medidas que sirvan de complemento lo dispuesto en los Artículos 152 y 153 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.
- c) Crear y desarrollar programas educativos, dirigidos a promover el interés de los ciudadanos en el funcionamiento y competencia de los diferentes entes municipales, buscando así mejorar nuestra cultura democrática; haciendo especial énfasis en la participación de los jóvenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina de Participación Ciudadana, estará bajo la estructura organizacional de la Secretaría General del Consejo y tendrá asignado el siguiente Personal:

1. Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana.
2. Asistente de Proyectos.
3. (1) Secretaria (o)
4. (1) Oficinista

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos presupuestarios, la afectación será la siguiente:

<b>DISMINUYE</b>		<b>AUMENTA</b>	
5.76.0.10.01.01.02.930	B/. 500.00	5.76.0.10.01.01.02.003	B/. 4,200.00
5.76.0.10.01.01.03.930	B/. 1,000.00	5.76.0.10.01.01.03.050	B/. 295.52
5.76.0.10.01.01.04.930	B/. 500.00	5.76.0.10.01.01.03.651	B/. 451.48
5.76.0.10.01.01.03.114	B/. 2,949.32	5.76.0.10.01.01.03.652	B/. 66.20
5.76.0.10.01.01.04.141	B/. 100.00	5.76.0.10.01.01.03.653	B/. 23.52
		5.76.0.10.01.01.03.654	B/. 12.60
<b>TOTALES</b>	<b>B/. 5,049.32</b>		<b>B/. 5,049.32</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** El Jefe y el Asistente de Proyectos y el personal de la Oficina de Participación Ciudadana del Consejo Municipal, serán nombrados por la Comisión de la Mesa y tendrán las siguientes funciones:

**FUNCIONES DEL JEFE**

- a) Diseñar y proponer los cambios que requiera la estructura administrativa de la Oficina para el mejor desarrollo de sus funciones.
- b) Diseñar y presentar a la Comisión de La Mesa los proyectos a desarrollar a corto, mediano y largo plazo con el respectivo presupuesto.
- c) Coordinar las acciones administrativas y financieras necesarias para la ejecución de los programas aprobados por el Concejo.
- d) Estudiar y recomendar fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos.
- e) Coordinar la divulgación de los programas aprobados, a lo interno y externo del Consejo.
- f) Presentar informes mensuales a la Mesa Directiva.
- g) Mantener permanentemente informado al Presidente sobre el desarrollo de los proyectos.
- h) Remitir periódicamente a los Concejales las Iniciativas Ciudadanas recibidas y tramitadas por la Oficina.
- i) Y cualesquiera otra función asignada por la Comisión de la Mesa .

**ASISTENTE DE PROYECTOS**

- a) Colaborar con el Jefe en el diseño de los proyectos que han de proponerse.
- b) Ejecutar y darle seguimiento a los proyectos aprobados.
- c) Cualquiera otra que le sea asignada por el Jefe de la Oficina.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Administración Alcaldía, deberá incorporar en el presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2003, todas las partidas necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Participación Ciudadana del Concejo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos.

**EL PRESIDENTE,**



**H.C. VÍCTOR JULIAO III**

**EL VICEPRESIDENTE,**



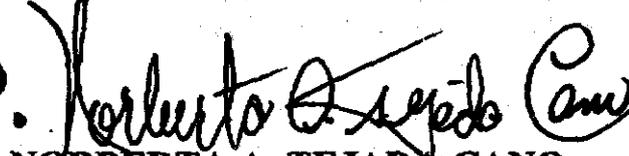
**H.C. NELSON VERGARA HERRERA**

**EL SECRETARIO GENERAL,**



**LUIS EDUARDO CAMACHO**

fbw

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ****Panamá, 29 de agosto de 2002****Aprobado:  
EL ALCALDE**  
**JUAN CARLOS NAVARRO Q.****Ejecútese y Cúmplase:  
LA SECRETARIA GENERAL**  
**NORBERTA A. TEJADA CANO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA POR EL H.C. VÍCTOR JULIAO III, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ.**

**ACUERDO N° 125****De 13 de agosto de 2002.**

**Por el cual se legaliza el uso de la servidumbre municipal que de acceso en el parque de la avenida José Gabriel Duque.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el 4 de Agosto de 2000, se solicitó a nombre de la Asociación de los Residentes de la Cresta (ADRULAC), se prohibiera la construcción de una cerca que obstruía la calle de dos vías que da acceso al parque en la extensión de la avenida José Gabriel Duque;

Que el Artículo 967 del Código Administrativo establece textualmente:

**"El que haga uso de una servidumbre aparente, por un año lo menos, tiene derecho a prohibir las obras que le embaracen o impidan el uso de ella. La Policía hará efectivo ese derecho valiéndose de los apremios legales, mientras que el poder judicial resuelva lo conveniente."**

Que mediante Resolución N°RV 73/00 del 7 de septiembre de 2000, el Corregidor de Bella Vista, concedió 72 horas términos para que la sociedad North Todus Investment Inc, removiera la cerca de ciclón edificada, que afectaba la servidumbre y el parque en la extensión de la Avenida Tomás Gabriel Duque;

Que mediante nota N°# Doc-1200-100, el Ingeniero Isafías Bonilla, Director de Obras y Construcciones Municipales, recomendó mediante Informe Técnico 1230-1249-200, remover la mencionada obra, en base a lo que ordena y establece el Artículo 967 del Código Administrativo;

Que mediante escrito del 30 de octubre de 2000, la parte demandada North Todus Investment Inc, interpuso alzada en contra de la Resolución N° RV 73/00 de 7 de septiembre de 2000, en donde legalmente se le ordena remover la cerca de Alambre que se edificó en dicha servidumbre municipal;

Que mediante Providencia fechada 19 de octubre de 2000, la Alcaldía de Panamá, como instancia superior asume el conocimiento del presente proceso; concediéndole a la parte recurrente el término de 3 días hábiles para que sustentara la alzada y tres días hábiles subsiguientes a la contraparte para hacer valer sus objeciones;

Que atendiendo la claridad, celeridad y el mérito probatorio del Informe proporcionado por parte del jefe de inspecciones técnicas Ingeniero Marcos Oton Herazo, esta instancia superior resuelve confirmar la decisión del Juzgado Primero emitida mediante Resolución N° RV73/00 del 7 de septiembre de 2000 en el sentido de ordenar la remoción de dicha cerca que impide el libre acceso a esta servidumbre municipal:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** conforme a lo que establece el Artículo 697 del Código Administrativo como uso de servidumbre común la Finca N° 20775, ubicada en el Corregimiento de Bella Vista, Urbanización La Cresta, que constituye la calle de dos vías y declarar Parque Municipal la Finca N° 20771 que es la plaza circundada por la Servidumbre Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de 2002.

**EL PRESIDENTE,**

  
**H.C. VÍCTOR JULIAO III**

**EL VICEPRESIDENTE,**


**H.C. NELSON VERGARA HERRERA**

fbw

**EL SECRETARIO GENERAL**


**LUIS EDUARDO CAMACHO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

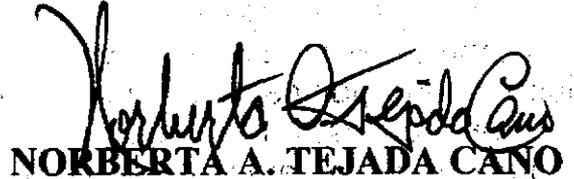
Panamá, 27 de agosto de 2002

**Aprobado:**  
**EL ALCALDE**



**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**



**NORBERTA A. TEJADA CANO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA POR EL H.C. JULIO CRESPO A., REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA.**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO N° 24  
(De 27 de junio de 2002)**

Por medio del cual se modifica  
el Acuerdo No.100 del 5 de  
Diciembre de 2000.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO****CONSIDERANDO:**

Que el pleno del Consejo Municipal, aprobó el Acuerdo No.100 del 5 de Diciembre de 2000, por medio del cual se le asignaba al grupo parroquial de Los Andes No.2, el local donde funcionaba el Consultorio de Asistencia Legal Gratuito "Dr. SECUNDINO TORRES GUDIÑO", para que se estableciera la casa cural.

Que con posterioridad, el párroco y los miembros del grupo parroquial, solicitaron la modificación de este Acuerdo en algunos aspectos, con la finalidad de poder ejercer adecuadamente los derechos que se le estaban reconociendo en la excerta legal local antes mencionada, y además que se incluyera el precio simbólico de un balboa (B/.1.00).

Que luego del análisis de esta Cámara Edilicia, se decidió acoger la solicitud de modificación presentada ante nuestra corporación, para colaborar en que esta aspiración de los residentes del sector de Los Andes No.2, se haga una realidad y tomando en cuenta que la labor social para la cual fue creado el Consultorio Jurídico, hacia muchos años que se había dejado de cumplir, en detrimento de los moradores de nuestro Distrito.

Que es facultad del Consejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

**ACUERDA:**

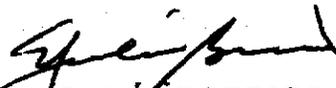
**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Acuerdo No.100 del 5 de Diciembre de 2000, cuyo Artículo Primero quedará así:

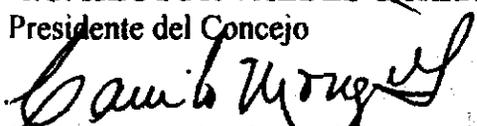
**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que traspase a título oneroso, por el precio simbólico de un balboa (B/.1.00), a favor de la Iglesia Católica Curia Metropolitana, el local donde funcionaba el Consultorio de Asistencia Legal Gratuito "Dr. SECUNDINO TORRES GUDIÑO", para que se establezca la casa cural de la Iglesia Católica María Reina de la Paz, de Los Andes No.2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

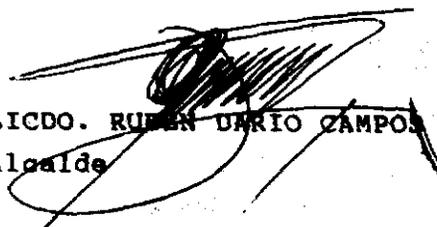
Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintisiete días (27) del mes de junio del año dos mil dos (2002).

  
H.C. HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA  
Presidente del Concejo

  
H.C. NICOLÁS BARRIOS  
Vicepresidente del Concejo

  
LICDO. CAMILO MONG G.  
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo veinticuatro (24) del día veintisiete (27) de junio del año dos mil dos, ~~(2002)~~

  
LICDO. RUBÉN DARIÓ CAMPOS  
Alcalde

Fecha 11-9-02

## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO**  
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **CIELO LUZ GOMEZ DE GOMEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-241-863, hago del conocimiento público, del traspaso de **ACTIVIDADES BOULEVARD, S.A.**, ubicado en Avenida Balboa y Calle 31, a **ESTACION BALBOA, S.A.**

**(BALBOA GAS STATION, S.A.)**  
L- 485-347-84  
Tercera publicación

Panamá, 6 de septiembre de 2002  
**AVISO AL PUBLICO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he vendido al señor **GUO HUI CHU LIN**, varón, panameño, mayor de

edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-986, el establecimiento comercial denominado **FRUTERIA Y REFRESQUERIA BELLA AMERICA**, ubicado en Avenida Balboa, Plaza Marbella, Local N° 10, corregimiento de Bella Vista.

Atentamente,  
**Wei Ming Chan Chong**  
Cédula  
N° PE-13-1581

L- 485-278-68  
Segunda publicación

**AVISO**  
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública número 6110, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado

Electrónica Atlántico ubicado en Vía España, Edificio Dominó Local N° 128, corregimiento de Bella Vista a la sociedad **ELECTRONICA ATLANTICO, S.A.** con ficha N° 421317; Documento N° 378345.

Atentamente,  
**GISELA KWAI KUAN LAW CHONG**  
PE-9-1178  
L- 485-388-93  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 123 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **YOLANDA LUISA DE LOS REYES DE LEON**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con residencia en El Espino Perequeté, calle principal, casa N° 87, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-153-1859, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Pinos de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.50 Mts.  
**SUR:** Calle Los Pinos con: 28.00 Mts.  
**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.21 Mts.  
**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.435 Mts.  
Area total del terreno mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (1,179.24 Mts.2).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo

o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.  
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 28 de mayo de dos mil dos.  
La Alcaldesa:  
(Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintiocho (28) de mayo de dos mil dos.  
L-485-426-72  
Unica Publicación

**EDICTO Nº 152 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARIA SALOME MORENO REYES**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle El Trapichito, casa N° 1649, teléfono N° 253-4062, operadora de I.B.M., portadora de la cédula de identidad personal N° 8-394-183, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Carmín de la Barriada El Nazareno, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Carmín con: 18.23 Mts.

SUR: Quebrada la Perdiz con: 21.21 Mts.

ESTE: Calle París con: 51.00 Mts.

OESTE: Quebrada la Perdiz con: 31.68 Mts.

Area total del terreno seiscientos cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (605.78 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de julio de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA

DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE

ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de julio de dos mil dos.

L-485-392-13

Unica Publicación

EDICTO Nº 252  
DEPARTAMENTO  
DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE JUAN GARCIA HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, unido, carpintero, con residencia en Ave. Ernesto Lefevre Nº 12 Pmá., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-146-542, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano;

localizado en el lugar denominado Calle Benítez del Barrio Balboa, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número M-5 L-10 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno municipal finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Benítez con: 20.02 Mts.

ESTE: Terreno municipal finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con: 40.10 Mts.

OESTE: Calle Santa Fe con: 40.97 Mts.

Area total del terreno ochocientos diez metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (810.54 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de

Dic. de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

Director Depto. de Catastro  
(Fdo.) TOMAS RICARDO MARINO H.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

L-485-452-30

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7, CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-187-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE CLEMENTE ROBLES AMORES Y ROGELIO ROBLES BATISTA**, vecino (a) de Santa Fe corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-468, 8-526-68, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-7-783-01, según plano aprobado Nº 805-06-16068, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 8300.09 M2, ubicada en Santa Fe, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Misael Gil y Paulo Pineda Amores.

SUR: José Clemente Robles Amores y Victoria Almendra.

ESTE: Paulo Pineda Amores.

OESTE: Jesús Polanco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 30 días del mes de agosto de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-425-41  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7,  
CHEPO  
EDICTO  
N° 8-7-204-2002

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**LORENZO  
RODRIGUEZ  
VARELA**, vecino (a)  
de Pacora  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 8-89-  
806, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
8-7-105-2000, según  
plano aprobado N°  
808-17-15955, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 3 Has.  
+ 6422.89 M2,  
ubicada en Orilla del  
Río, corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, provincia de  
Panamá,

comprendida dentro  
de los siguientes  
líderos:

NORTE: Heriberto  
Jiménez, camino y  
Justo Valdés.

SUR: Marcelino  
Enríquez y Vicente  
Bonilla.

ESTE: Quebrada La  
Mandinga.

OESTE: Vicente  
Bonilla.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía del  
distrito de Panamá o  
en la corregiduría de  
Pacora y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Chepo, a los  
23 días del mes de  
agosto de 2002.

MAGNOLIA DE  
MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-417-92  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA

REGION N° 7,  
CHEPO  
EDICTO  
N° 8-7-205-2002

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**LISBIA ARICEL  
BALLESTEROS DE  
SANCHEZ**, vecino  
(a) de Rubén Darío  
Paredes del  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 7-64-  
750, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
8-7-791-2001, según  
plano aprobado N°  
808-17-16039, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has.  
+ 0,380.66 M2, que  
forma parte de la  
finca 89,005, inscrita  
al Rollo 1772,  
Documento 3, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de 24 de  
Diciembre,  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
líderos:  
NORTE: Paulino  
Moreno.

SUR: Nair Quejada.  
ESTE: Calle de 10.00  
mts.

OESTE: Teodoro  
Mojica.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía del  
distrito de Panamá o  
en la corregiduría de  
Pacora y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Chepo, a los  
23 días del mes de  
agosto de 2002.

MAGNOLIA DE  
MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-418-04  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7,  
CHEPO  
EDICTO  
N° 8-7-206-2002

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional

de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**MAXIMINO  
PERALTA RIVERA**,  
vecino (a) de 24 de  
Diciembre del  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 4-181-  
121, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
8-7-212-83, según  
plano aprobado N°  
87-16-7233, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has.  
+ 0562.63 M2, que  
forma parte de la  
finca 89,005, inscrita  
al Rollo 1772,  
Documento 3, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de 24 de  
Diciembre,  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
líderos:  
NORTE: Nimia  
Guerrero, Claudia  
González de Barrera  
y Mélida Calderón  
Vda. de Del Rosario.  
SUR: Vereda de 5.00  
mts.

ESTE: Jacinta  
Moreno De León.  
OESTE: Ana  
Mendoza Alvarado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 23 días del mes de agosto de 2002.

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L- 485-417-73

Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 7,  
CHEPO  
EDICTO  
Nº 8-7-207-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.  
**HACE CONSTAR:** Que el señor (a)

**CATALINA CASTILLO DE ALABARCA**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-701, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-172-94, según plano aprobado Nº 808-17-16008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0326.1221 M2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Odalilia Rodríguez Herrera y callejón de 1.00 mts.  
**SUR:** Selestino Morales y calle de 7.00 mts.

**ESTE:** Selestino Morales y callejón de 1.00 mts.

**OESTE:** \_\_\_\_\_  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 28 días del mes de agosto de 2002.

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L- 485-430-68

Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 7,  
CHEPO  
EDICTO  
Nº 8-7-209-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **ALICIA CHERIGO RIVERA e ISMAEL REYES RIVERA**, vecino (a) de 24 de Diciembre del

corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-525-1587 y 8-519-709, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-53-98, según plano aprobado Nº 808-17-16073, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 432.61 M2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Felipe Soto González.

**SUR:** Luis Antonio Sánchez y Juliana De León.

**ESTE:** Calle de 5.00 mts.

**OESTE:** Miguel Rodríguez Delgado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 28 días del mes de agosto de 2002.

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L- 485-426-05

Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 7,  
CHEPO  
EDICTO  
Nº 8-7-210-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **MARCIAL ALVAREZ VILLARREAL**, vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-76-12, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-512-94, según plano aprobado N° 808-17-14635, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 511.71 M2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle de 5.00 mts. y vereda de 2.50 mts.  
**SUR:** Vereda de 2.00 mts.  
**ESTE:** Elida Pérez y Luis Romero Santos.  
**OESTE:** Calle de 5.00 mts.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 28 días del mes de agosto de 2002.  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 485-425-83  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 7, CHEPO**  
**EDICTO**  
 N° 8-7-211-2002  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO SUBIA CASTILLO**, vecino (a) de Los Lotes corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-45-879, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-502-92, según plano aprobado N° 87-16-10462, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6514.98 M2, ubicada en Los Lotes, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Ricardo Noriega y Bery Centeno.  
**SUR:** Vereda de 2.50 mts.  
**ESTE:** César Augusto Subía Castillo, Ulises Batista y carretera de 15.00 mts.  
**OESTE:** Arcelio Cortez y Ricardo Noriega.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 30 días del mes de agosto de 2002.  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 485-430-84  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 7, CHEPO**  
**EDICTO**  
 N° 8-7-212-2002  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.  
**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a) **INES FRANCO GONZALEZ** y **FACUNDINA ARENA DE FRANCO**, vecino (a) de San Pedro del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-103-1346 y 4-202-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-299-98, según plano aprobado N° 808-19-16010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3402.29 M2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San

Pedro, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Ester Arosemena de Díaz.  
**SUR:** Calle de 10.00 mts.  
**ESTE:** Miguel Ceballos y José Isabel González Valderrama.  
**OESTE:** Mariam Ortega.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 28 días del mes de agosto de 2002.  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 485-426-30  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**

**NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7,  
CHEPO  
EDICTO**

N° 8-7-213-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **L O R E N Z A VILLARREAL DE GOMEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-172-547, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-274-83, según plano aprobado N° 87-6107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,372.87 M2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :**

Servidumbre de 5.00 mts.

**SUR:** Rogelio Pone Segura.

**ESTE:** Servidumbre de 4.00 mts.

**OESTE:** Teodora González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 29 días del mes de agosto de 2002.

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc

**ARQ. OSCAR**

**CHAVEZ GIL**

Funcionario

Sustanciador

L- 485-425-91

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE**

**PANAMA**

**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

**DIRECCION**

**NACIONAL DE**

**REFORMA**

**AGRARIA**

**REGION N° 7,**

**CHEPO**

**EDICTO**

N° 8-7-214-2002

El suscrito

funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **JOSE AGUSTIN RUEDA CASTILLO**, vecino (a) de San Antonio del corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-242-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-274-2001, según plano aprobado N° 808-17-16143, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6,039.93 M2, que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Sebastián González, servidumbre de 6.00 mts. y Teodora González.

**SUR:** Río Cabuya y Pedro Antonio Fuentes Paulino.

**ESTE:** Rogelio

Ponce Segura, Evangelista Miranda, Baudilio Ortega, Mariana Osés, Rafaela García de Villa.

**OESTE:** Río Cabuya y Sebastián González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 29 días del mes de agosto de 2002.

**MAGNOLIA DE MEJIA**

Secretaria Ad-Hoc

**ARQ. OSCAR**

**CHAVEZ GIL**

Funcionario

Sustanciador

L- 485-426-55

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE**

**PANAMA**

**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

**DIRECCION**

**NACIONAL DE**

**REFORMA**

**AGRARIA**

**REGION N° 7,**

**CHEPO**

**EDICTO**

N° 8-7-215-2002

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **E N E L D A B A R A H O N A VELASQUEZ**, vecino (a) de Villa Cecilia corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-30-787, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-591-92, según plano aprobado N° 805-02-16132, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 130 Has. + 5,923.87 M2, ubicada en El Cerillo, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Clara Cecilia García de Polo.

**SUR:** Arquimedes Vergara, Vidal Córdoba y Benildo González.

**ESTE:** Río Cañita.

**OESTE:** Camino real de 10.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 2 días del mes de septiembre de 2002.

**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL  
Funcionario Sustanciador  
L- 485-425-59  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7, CHEPO  
EDICTO N° 8-7-216-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **OLEGARIO VICTORIANO SANCHEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de Unión Herrerrana corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de

Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 8-206-1430, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-391-93, según plano aprobado N° 804-06-11539, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 9184.61 M2, ubicada en Unión Herrerrana, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo B. Superficie 46 Has. + 7024.00 MC.

NORTE: Olegario Victoriano Sánchez Domínguez.

SUR: Pelegrino Marciaga.

ESTE: Río Sahino. OESTE: Mateo Sánchez.

Globo A. Superficie 1 Has. + 2160.61 MC. NORTE: Justino Sánchez.

SUR: Cristobal Flores.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Sahino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 2 días del mes de septiembre de 2002.

**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL  
Funcionario Sustanciador  
L- 485-425-67  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-013-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **ALEXANDER NORBERTO MOJICA COPRI**, vecino (a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-249-842, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-067-2000 del 6 de abril de 2001, según plano aprobado N° 808-19-15593 del 12 de octubre de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0499.65 M2, que forma parte de la finca N° 10423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio María Vega Ibarra.

SUR: Rosa Euritmia Mojica Copri de Jaramillo y servidumbre de 3 mts.

ESTE: Idania Manuela Mojica Copri.

OESTE: María Elizabeth Santos de Montenegro y Bienvenido Montenegro Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de

Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias de mismo se le entregará a interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de enero de 2002.

**DAYZA MAYTELLH APARICIO M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
PABLO ELIAS VILLALOBOS D.  
Funcionario Sustanciador  
L- 485-415-07  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-103-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **FRANCISCO JAVIER PINTO RIOS**, vecino (a) de Gonzalillo de

corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-236-561, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-262-97 del 12 de diciembre de 1997, según plano aprobado Nº 808-16-16025 de 31 de mayo de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3158.94 M2, que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al Rollo 22461 Doc. 11, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10:00 mts. de ancho a otros lotes.

SUR: Melicio Panezo Martínez.

ESTE: Eleuterio Castrejón Marciaga.

OESTE: Bertilda Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de

Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de julio de 2002.

**DAYZA MAYTELLH APARICIO M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**PABLO ELIAS VILLALOBOS D.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-485-415-29  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-104-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GLORIA DORMAL SOLIS**, vecino (a) de Valle Las Minas del corregimiento de

Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-716-1955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-002-99 del 4 de enero de 1999, según plano aprobado Nº 801-01-16052 del 14 de junio de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0744.22 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al tomo 21, folio 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle Las Minas, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote Nº 61, resto de la finca Nº 1214, Tomo 21, Folio Nº 150, propiedad del DIMA.  
SUR: Servidumbre de 6:00 metros de ancho.

ESTE: Quebrada Valle de La Mina.

OESTE: Lote Nº 34 resto de la finca Nº 1214, Tomo Nº 21, Folio Nº 150.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de julio de 2002.

**DAYZA MAYTELLH APARICIO M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**PABLO ELIAS VILLALOBOS D.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-485-415-11  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-113-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ERIC ROLANDO JAEN ALFONSO; JOSEFINA**

**ALFONSO, BETZAIDA JUDITH JAEN ALFONSO; ANDREA JAEN DE MONTENEGRO; CARLOS JAVIER JAEN ALFONSO; ALEJANDRA PINTO ALFONSO**, vecino (a) de La Unión de Agua Buena del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-69-169; 7-42-301; 6-78-804; 6-89-390; 6-58-1355; 6-89-389 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-192-2001 del 16 de agosto de 2001, según plano aprobado Nº 808-15-16070 de 28 de junio de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2416.66 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al tomo 252, folio 206, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Unión de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Agua Buena.

**SUR:** Francisco Troya Flores; servidumbre de 3:00 metros de ancho y María De los Santos Pineda Núñez.

**ESTE:** Elida Barrios Broce y Francisco Troya Flores.

**OESTE:** María De los Santos Pineda de Núñez y quebrada Agua Buena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH  
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc

PABLO ELIAS

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-414-98

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO

Nº 8-AM-124-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **I G L E S I A INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA, REPRESENTANTE LEGAL ROLANDO HERNANDEZ, FICHA S.C. 792, ROLLO 1828, IMAGEN 236,** vecino

(a) de San Vicente del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-207-1876, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-247-2001 del 13 de noviembre de 2001, según plano aprobado Nº 808-15-15978 del 26 de abril de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 532.46 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de 10:00 metros de ancho y servidumbre de 3:00 metros de ancho.

**SUR:** Cleotilde Brias. **ESTE:** Servidumbre de 3:00 metros de ancho y Fidencia Murillo Córdoba.

**OESTE:** Cleotilde Brias.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH  
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc

PABLO ELIAS

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-414-80

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO

Nº 8-AM-125-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **AURA ROSA MENDOZA HERRERA,** vecino (a) de Chungal del corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-003-1995 del 4 de enero de 1995, según plano aprobado Nº 808-16-15445 del 27 de julio de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0525.80 M2, que forma parte de la finca Nº 3351, inscrita al tomo 60, folio 483, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chungal, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Servidumbre de 4:00 metros de ancho hacia otros lotes.

**SUR:** Lote (37) ocupado Juana B. Cañate Ruiz.

**ESTE:** Flor María Rosario Ortiz Gutierrez.

**OESTE:** Eladio Mendoza Ibarra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH  
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc

PABLO ELIAS

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-414-72

Unica

publicación R